

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 771
16 DE ABRIL DE 2020**

PITRUFQUEN,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2.- Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
- 4.- Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19;
- 5.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6.- El Acuerdo N° 642 adoptado por el Concejo Municipal de Pitrufrquén en Sesión Ordinaria N° 121 celebrada con fecha 14 de abril de 2020
- 7.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1285 de fecha 06 de diciembre de 2016, por intermedio del cual asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Pitrufrquén, don Jorge Jaramillo Hott.
- 8.- La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y deja sin efecto las Resoluciones N° 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
- 2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
- 3.- Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 14 de abril de 2020, una cantidad de 7.917 personas diagnosticadas con COVID-19, de los cuales 15 casos han sido diagnosticados en la comuna de Pitrufrquén al 14 de abril de 2020.
- 4.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 5.- Que, atendido el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes

transitan por los espacios públicos de la comuna siempre que cuenten con las respectivas autorizaciones para hacerlo.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE la siguiente “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PITRUFQUÉN”.

Artículo 1º. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Pitrufrquén teniendo autorización para ello, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, no debiendo ser quirúrgica o clínica, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara. En atención, a que el uso de mascarilla no proporciona por sí sola suficiente protección, deberán seguir tomándose otras precauciones igualmente importantes, tales como el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 2º. El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, establecerá las veces que sea necesario, el período obligatorio de uso de mascarillas en el espacio público de la comuna. Los periodos en los cuales podrá exigirse el uso obligatorio de mascarillas en las condiciones ya referidas podrán establecerse solo mientras se encuentre vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga u otra que la reemplace con la misma finalidad. Asimismo, se considerará parte integrante de esta Ordenanza toda otra norma complementaria dictada por la autoridad sanitaria orientada a estos fines, la que se entenderá incorporada, para todos los efectos legales.

Artículo 3º. La infracción al artículo 1º de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 4º. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

II.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Pitrufrquén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL

JJH/man

Distribución:

- Juzgado de Policía Local
- Todas las Unidades Municipales.
- Oficina de Partes.



JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE